



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DANIELA BETANCOURT LONDOÑO en Representación del menor M.
DEMANDADO	JULIAN ANDRES VALBUENA LEZCANO
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00190-00

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por DANIELA BETANCOURT LONDOÑO en Representación del menor M, por medio de apoderada judicial, en contra de JULIAN ANDRES VALBUENA LEZCANO.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que no hay claridad en las pretensiones, ya que no se especifica la fecha limite de pago de la cuota cada mes.

De la misma forma en la pretensión determinada como "2.", en cuanto a los intereses moratorios, no indica desde que día puntual se debe librar mandamiento ejecutivo bajo ese concepto, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de cada cuota.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

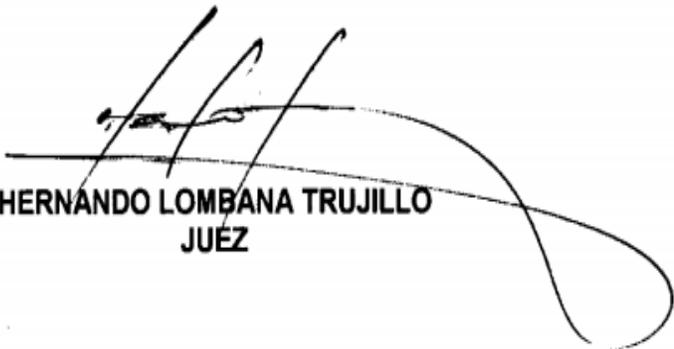
RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de EJECUCIÓN, promovido por DANIELA BETANCOURT LONDOÑO en Representación del menor M en contra de JULIAN ANDRES VALBUENA LEZCANO.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la abogada ANA MILENA YOUNG GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.939.808 de Armenia (Q.), portadora de la tarjeta profesional número 292.626 del C.S.J., en calidad de DEFENSORA PUBLICA adscrita a la DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL QUINDIO, conforme al memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.